



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 06 de junio de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Alejandra María Gutiérrez Clavijo en nombre propio y en representación de los menores Juan Manuel y Miguel Ángel Lopera Gutiérrez.
Demandadas	AFP Protección S.A. Positiva Compañía de Seguros S.A.
Interviniente ad excludendum	Bibiana Sepúlveda Gil en nombre propio y en representación de la menor Camila Lopera Sepúlveda.
Radicado	2013-712
Auto de sustanciación	718
Asunto	Cumplase lo ordenado por el superior – Liquida costas

Cumpliendo lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en providencia anterior, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera.

Cumplase,


María Josefina Guarín Garzón
Juez



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 06 de junio de 2023.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A., y a cargo de la señora Alejandra María Gutiérrez Clavijo, así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$ 850.000
Total costas procesales:		\$ 850.000

A favor de Positiva Compañía de Seguros S.A., y a cargo de la señora Bibiana Sepúlveda Gil, así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$ 850.000
Total costas procesales:		\$ 850.000



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 06 de junio de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Alejandra María Gutiérrez Clavijo en nombre propio y en representación de los menores Juan Manuel y Miguel Ángel Lopera Gutiérrez.
Demandada	AFP Protección S.A. Positiva Compañía de Seguros S.A.
Interviniente ad excludendum	Bibiana Sepúlveda Gil en nombre propio y en representación de la menor Camila Lopera Sepúlveda.
Radicado	2013-712
Auto interlocutorio	494
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 088 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 7 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.


Secretario